



Ley de Agencia. La indemnización por clientela. ¿Cabe incluirla anticipadamente en el porcentaje de las comisiones?

Por José Domínguez Leandro. Director del Departamento de Derecho de la Distribución y Franquicias de Ernst & Young Abogados.

En Breve: "La Ley 12/1992, de 27 de Mayo, sobre el Contrato de Agencia, vino a incorporar al ordenamiento español el contenido normativo de la Directiva 86/653/CEE, de 18 de diciembre de 1986, tipificando legalmente a este tipo de contratos, hasta esa fecha carentes de regulación propia y exclusiva, y, consecuentemente, regulando "ex novo" el citado contrato en nuestro ordenamiento jurídico. El autor concluye que no es recomendable, desde el punto de vista jurídico, establecer en los contratos de agencia estipulaciones que determinen que la retribución que el agente perciba durante la vigencia del contrato ya incluye la parte correspondiente a la futura indemnización por clientela."

1.- Introducción

La Ley 12/1992, de 27 de Mayo, sobre el Contrato de Agencia, vino a incorporar al ordenamiento español el contenido normativo de la Directiva 86/653/CEE, de 18 de diciembre de 1986, tipificando legalmente a este tipo de contratos, hasta esa fecha carentes de regulación propia y exclusiva, y, consecuentemente, regulando "ex novo" el citado contrato en nuestro ordenamiento jurídico.

Dentro del contenido de esta norma, según las pautas establecidas por la Directiva ante

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |